



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE							
FECHA	TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00656	00
DEMANDANTE	SAMUEL RAMÍREZ GIRALDO						
DEMANDADA	GABRIEL VELÁSQUEZ ZAPATA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SAMUEL RAMÍREZ GIRALDO**, actuando en nombre propio contra **GABRIEL VELÁSQUEZ ZAPATA**, a fin de continuar con el trámite del proceso y proceder a notificar al demandado, se ordena REQUERIR se POR **TERCERA VEZ** a la E.P.S. COOMEVA a fin de que le indique al Despacho la dirección de residencia del señor Gabriel Velásquez Zapata en sus bases de datos, so pena de imponerse sanción de 5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

De igual manera se ordena oficiar a la DIAN, a fin de que indique si el señor Gabriel Velásquez Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.654.980, es sujeto activo y/o pasivo de impuestos, en caso afirmativo, indicara la dirección tanto física como electrónica que el mencionado señor reporta en la base de datos de la entidad.

NOTIFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe434b67be427446cf1dd0e607f3ebabc70c375d104ee18aec5961c2cb2c5d76

Documento generado en 13/08/2021 05:37:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>